

NAVA DEL REY

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento n.º 2/2010 en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2010, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Nava del Rey, 2 de febrero de 2010.–El Alcalde, Cirilo Moro García.

767/2010

NAVA DEL REY

Aprobada inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, mediante acuerdo n.º 7/2010 de fecha 1 de febrero de 2010, el Reglamento por el que se crea y regula la Sede electrónica y el Registro electrónico del Ayuntamiento de Nava del Rey; se expone el expediente de dicha ordenanza por plazo de treinta días hábiles, a los efectos de su examen y de presentación de alegaciones y reclamaciones por los interesados.

Nava del Rey, 2 de febrero de 2010.–El Alcalde, Cirilo Moro García.

768/2010

NAVA DEL REY

Aprobada inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, mediante acuerdo n.º 4/2010 de fecha 1 de febrero de 2010, las bases reguladoras del empleo temporal en el Ayuntamiento de Nava del Rey; se expone el expediente de dicha ordenanza por plazo de treinta días hábiles, a los efectos de su examen y de presentación de alegaciones y reclamaciones por los interesados.

Nava del Rey, 2 de febrero de 2010.–El Alcalde, Cirilo Moro García.

769/2010

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado definitivamente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ESPACIO JOVEN DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN, por el transcurso del período de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, seguidamente se publica el texto íntegro del mismo:

Pedrajas de San Esteban, 28 de enero de 2010.–El Alcalde, Sergio Ledo Arranz.

Reglamento de Régimen Interno del Espacio Joven de Pedrajas de San Esteban**Artículo 1.º–Presentación.**

1.1) El Espacio Joven del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban es un centro concebido como equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad principal es favorecer el desarrollo y educación de los y las jóvenes de la localidad, fomentando el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de los y las jóvenes.

1.2) El centro específico está situado en la calle Real Nueva n.º 6.

Artículo 2.º–Objetivos.

2.1) El Espacio Joven (EJ) es un lugar comunitario y de encuentro entre los y las jóvenes del Municipio.

2.2) El EJ nace para facilitar un lugar de ocio para los y las jóvenes con edades comprendidas entre 12 y 20 años. (Edad mínima que se encuentren cursando los alumnos de 6.º de primaria)

2.3) Con la apertura del EJ se pretenderá ampliar la oferta de servicios a los y las jóvenes, permitiéndoles un lugar donde éstos puedan reunirse, intercambiar sus experiencias, realizar juegos de mesa, etc.

2.4) Habilitar espacios públicos, cerrados y debidamente acondicionados que permitan una alternativa a los lugares que actualmente se frecuentan por los y las jóvenes de este Municipio.

Artículo 3.º–Órganos de control.

3.1) El EJ se regirá por lo establecido en este Reglamento y por las resoluciones que sean adoptadas por los órganos municipales en uso de sus competencias.

3.2) La dirección del Centro caerá en el Alcalde, quien podrá ostentar dicha dirección de forma directa o delegar en un Concejal.

3.3) La responsabilidad directa e inmediata de adopción de decisiones de funcionamiento recaerá en los profesionales contratados y adscritos al servicio.

3.4) Para una mayor eficacia en la gestión del EJ de Pedrajas los usuarios deberán estar debidamente inscritos y en posesión del carné expedido para su identificación.

Artículo 4.º–Precio público.

4.1) Se establecerá un Precio Público anual de 10 € por usuario, para disfrutar del EJ.

4.2) Este dinero se abonará al inscribirse en el EJ.

4.3) Dicho pago se volverá a ratificar al inicio del nuevo año, independientemente de cuando se haya inscrito el usuario

4.4) Fijar como precio público DIARIO para el uso y disfrute de las instalaciones del ESPACIO JOVEN la cantidad de 0,50 € siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en su reglamento de régimen interno.

Artículo 5.º–Actividades desarrolladas en el Espacio Joven.

5.1) La oferta de servicios y actividades que configuran el EJ serán los que en cada momento determine el Ayuntamiento en función de las posibilidades presupuestarias, materiales y de recursos humanos que disponga. Inicialmente, serán los siguientes:

5.1.1) Servicios Fijos:

- Punto de Información Joven (asesoramiento).
- Punto Ciber: Conexión a Internet.
- Juegos de mesa.
- Juegos de fútbol, dardos de plástico.
- Lectura de Revistas.
- Zona de estudio.
- Zona para escuchar música.
- Proyección de películas en vídeo o DVD.

5.1.2) Actividades: Talleres, charlas y actividades de tiempo libre de diferente temporalidad que se organizarán con el objeto de responder a los intereses de los y las jóvenes del municipio. Se podrá establecer, para cada una de las actividades, la obligatoriedad de que exista un número mínimo de participantes para que se lleve a cabo.

5.2) Programación:

- 5.2.1) Se realizará una programación mensual como instrumento ordenador del EJ.
- 5.2.2) Se establecerá un calendario para las otras actividades que pudieran plantearse. Durante esas actividades el centro permanecerá cerrado para el resto de los usuarios.
- 5.2.3) Existirá un tablón de anuncios donde se indicarán los horarios, y las posibles actividades, además de anunciarse con antelación en diversos puntos del Municipio.

Artículo 6.º–Usuarios/as.

6.1) El Espacio Joven de Pedrajas de San Esteban se configura como centro de carácter público, por lo que su actividad estará dirigida a la totalidad de los y las jóvenes del municipio, sin distinción de ideologías o condición social.

6.2) Para la inscripción será un requisito indispensable presentar el DNI o Pasaporte y una fotocopia del mismo. Además de la autorización de su padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad.

6.3) El EJ será utilizado por los y las jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y los 20 años. No obstante, el Espacio podrá ser visitado por otras personas de diferentes edades cuando vengán acompañando a un usuario del Centro o necesiten hacer uso del Punto de Información Juvenil.

6.4) PASE DE DÍA: Los/las jóvenes que vengán acompañando a un usuario de forma esporádica podrán utilizar el Espacio Joven durante ese día, siempre y cuando presenten el DNI, o Pasaporte o Libro de Familia y abonen 0,50 € de precio público.

6.5) Asimismo, siendo un equipamiento integral municipal, el Ayuntamiento, por medio de la Alcaldía, podrá autorizar el uso excepcional del EJ otros colectivos de no jóvenes para actividades puntuales y con las prevenciones que se estimen oportunas, siempre y cuando no interfieran en el horario y actividades destinadas a los y las jóvenes del servicio.

Artículo 7.º-Horario.

7.1) El horario del E.J. se establecerá desde el Ayuntamiento. Reduciéndolo o ampliándolo según las nuevas necesidades que se considere que haya que atender. Así como las posibilidades presupuestarias de que se disponga.

Artículo 8.º-Derechos de los Usuarios/as.

Los usuarios/as del Espacio tienen los siguientes derechos:

8.1) Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro.

8.2) Que las actividades en las que se inscriban se desarrollen con un nivel de calidad razonable, y siempre ajustándose a la información previamente recibida.

8.3) A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores y del resto de usuarios del Espacio.

8.4) A participar en las actividades programadas disfrutando de las mismas con criterios de igualdad, sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de la actividad a realizar, se pueda excluir a determinadas personas o sectores cuando se considere que la actividad no es apropiada a su edad, o características.

8.5) A la confidencialidad de los datos personales y a que éstos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.

8.6) A la privacidad de las comunicaciones. Pese a ello, el personal responsable podrá controlar el acceso a las páginas web de los menores de edad con el exclusivo objeto de proteger los derechos de la Infancia y Juventud.

8.7) A proponer actividades.

8.8) A la atención de sus demandas y quejas.

Artículo 9.º-Deberes del usuario/a.

9.1) Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los/las responsables de las actividades, los/las animadores y el resto de usuarios del Espacio.

9.2) Seguir las indicaciones de los/las responsables.

9.3) Respetar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades procurando que se mantengan en perfecto estado de conservación y limpieza. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.

9.4) Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias y materiales usados.

9.5) Participar en las actividades programadas colaborando activamente y de buena fe en la consecución de los objetivos propuestos.

9.6) Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia relativa a aseo personal y vestimenta.

9.7) Mantener una actitud positiva en cuanto a la convivencia y abstenerse de proferir expresiones ofensivas para los otros usuarios o para con los responsables del centro.

9.8) Abonar el importe establecido como Precio Público.

9.9) Cumplir, en general, el Reglamento General del Espacio.

Artículo 10.º-Reclamaciones de los usuarios/as.

Los usuarios/as del EJ podrán en todo momento formular sugerencias, demandas y quejas mediante escrito, pudiéndose entregar al responsable de la actividad.

Artículo 11.º-Responsables del centro.

11.1) Son los responsables del centro o de las actividades aquellas personas adscritas por el Ayuntamiento para la prestación del Servicio, o por la empresa o asociación responsable del cumplimiento del contrato, así como los monitores o animadores.

11.2) Son obligaciones de los responsables directos del Espacio Joven:

11.2.1) Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre los usuarios y entre éstos y los responsables.

11.2.2) Vigilar que se cuiden los materiales.

11.2.3) Orientar educativa y socialmente a los jóvenes usuarios del centro, respetando sus ideas políticas y religiosas.

11.2.4) Dará cuenta inmediata al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan.

11.2.5) Guardar sigilo profesional de aquellas circunstancias que conozcan por razón del ejercicio del cargo.

11.2.6) Llevar el control del espacio: Ordenadores, juegos, TV, etc.

11.2.7) No dejará desatendido el centro en ningún momento.

11.2.8) Impartir talleres programados en los momentos que se consideren oportunos o en su caso facilitar todo lo necesario a los monitores encargados de realizar las actividades concretas.

Artículo 12.º-Normas de funcionamiento.

12.1) Normas Generales:

12.1.1) Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos.

12.1.2) Se prohibirá la entrada al Espacio Joven a los usuarios/as que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

12.1.3) Por seguridad, en ningún caso se puede sobrepasar el aforo o capacidad del EJ.

12.1.4) No se puede entrar en las instalaciones con animales.

12.1.5) Respetar los horarios del centro.

12.1.6) Está prohibido hacer uso del EJ fuera del horario autorizado salvo autorización expresa municipal.

12.1.7) Se deberá respetar el material.

12.1.8) No podrán exponerse en el Espacio ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco o bebidas alcohólicas.

12.2) Normas Específicas del Ciberespacio:

12.2.1) Se controlará el acceso a los ordenadores mediante entrega del Carnet y se llevará un seguimiento mediante una ficha de control horario.

12.2.2) Está prohibido beber en la zona de los ordenadores.

12.2.3) Queda prohibida la descarga o visionado de programas ilegales o inapropiados por su contenido violento o la exhibición de imágenes o textos de sexo obsceno.

12.2.4) Este espacio puede ser cerrado mientras se realizan talleres específicos programados.

12.2.5) No podrá haber más de un usuario por PC en cada momento, salvo casos excepcionales que se pacten previamente con el responsable del espacio.

12.2.6) Se limitará el tiempo de uso de los ordenadores en función de la demanda que exista.

12.3) Normas Específicas de la Ludoteca:

12.3.1) No se podrán sacar los juegos a la calle.

12.3.2) Todos los juegos deberán recogerse tras finalizar su uso. También deberán devolverse completos.

12.3.3) El uso de la Diana, la máquina de Photo Play, Fútbolín u otro juego similar o equipamiento del Espacio, tendrá un límite de partidas y tiempo dependiendo de la demanda que tenga en cada momento.

Artículo 13.º-Infracciones y sanciones.

13.1) SANCIONES:

13.1.1) Se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el Reglamento del EJ.

13.2) Serán responsables de dichas conductas los padres, madres o tutores.

13.3) Además de las sanciones económicas, de hasta un máximo de 150 € habrá las siguientes sanciones específicas.

13.3.1) Privación del uso temporal del EJ. Dicha sanción se impondrá, tras un apercibimiento previo, y en función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, estableciéndose la siguiente graduación:

- Infracciones leves:
 - Multa hasta 50 €.
 - Expulsión o prohibición de acceso al recinto del EJ por un período de 30 días.
- Infracciones graves:
 - Multa hasta 100 €.
 - Expulsión o prohibición de acceso al recinto del EJ por un período de 3 meses.
- Infracciones muy graves:
 - Multa hasta 150 €.
 - Expulsión o prohibición de acceso al recinto del EJ por un período indefinido.

13.2) INFRACCIONES:

MUY GRAVES:

- El impedimento del uso del servicio público o del centro por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos.
- Descripción de la infracción: Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios/as utilizando violencia física o verbal o mediante amenazas.
- Agredir físicamente a otros usuarios/as o a los responsables o bien faltar con carácter muy grave al respeto.
- Alterar gravemente el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables.
- Provocar graves desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos. Hurtar o robar elementos o efectos del centro. Cualquier conducta dolosa que pueda afectar a la salud física o psíquica de otros usuarios o de los responsables.
- Provocar daños intencionadamente al edificio o mobiliario o equipamiento. Cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta en el Código Penal.
- La comisión de tres infracciones graves en el plazo de dos años.

GRAVES:

- Serán considerados como una infracción grave las conductas tipificadas en el apartado anterior, pero de menor intensidad que las descritas y que tengan especial incidencia en la marcha y buen funcionamiento del centro o las actividades.
- Impedir el uso de las instalaciones a otros usuarios. Proferir insultos graves o faltas graves al respeto a otros usuarios o responsables.
- Alterar el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables. Provocar desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos. Provocar daños a causa de negligencia de carácter grave. La comisión de tres infracciones leves en el plazo de dos años.

LEVES:

- Cualquier otra infracción del Reglamento o del resto de normas municipales que por su escasa intensidad o levedad no deban ser consideradas muy graves o graves.

DISPOSICIONES

Disposición final.

- a) Cualquier circunstancia no recogida en este Reglamento será resuelta aplicando la normativa administrativa local y general, o, en su caso y en defecto de todo ello, común.

765/2010

PEÑAFIEL

El Ayuntamiento de Peñafiel a solicitud de BODEGA CARRAVILLA está tramitando licencia ambiental para BODEGA en PARCELAS 21 Y 22 DEL POLÍGONO 2 según documentación técnica aportada visada con fecha 17 de diciembre de 2009.

En cumplimiento del Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Y en concreto los siguientes propietarios de las parcelas colindantes a aquella/s en que se pretende desarrollar la citada actividad:

- D.ª M.ª Cruz Zarza Mínguez: Polígono 2 parcela 5061 de Peñafiel.
- D. David Aparicio Prado: Polígono 2 parcela 20 de Peñafiel.
- D. Salomón Arranz Martín: Polígono 2 parcela 5064 de Peñafiel.
- D. Lorenzo Díez Díez: Polígono 2 parcelas 5060 y 5063 de Peñafiel.
- Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente: Polígono 2 parcela 9002 de Peñafiel.
- D. Dionisio de la Fuente Díez: Polígono 2 parcela 23 de Peñafiel.
- Junta de Castilla y León-Servicios Centrales: Polígono 2 parcela 9024 de Peñafiel.
- Dirección General de Obras Hidráulicas: Polígono 11 parcela 5004 de Pesquera de Duero.
- D.ª Nieves Bombín Barrueco: Polígono 11 parcela 5018 de Pesquera de Duero.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peñafiel, 29 de enero de 2010.-El Alcalde, Félix A. Martín Díez.

764/2010

VILLANUBLA

El Pleno del Ayuntamiento de Villanubla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2009, acordó la aprobación del *Presupuesto General para el ejercicio del año 2010*, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 3 del artículo 169 del Texto Refundido la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para el año 2010, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A.-Operaciones Corrientes	Euros
1 Impuestos Directos	593.500,00
2 Impuestos Indirectos	215.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos	529.735,30
4 Transferencias Corrientes	446.993,55
5 Ingresos Patrimoniales	11.885,00
<i>Suman INGRESOS Operaciones Corrientes</i>	<i>1.797.113,85</i>
B.-Operaciones de Capital	Euros
6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7 Transferencias de Capital	823.675,33
8 Variación de Activos Financieros	0,00
9 Variación de Pasivos Financieros	0,00
<i>Suman INGRESOS Operaciones de Capital</i>	<i>823.675,33</i>
TOTAL INGRESOS	2.620.789,18